



Lima, 18 de abril de 2022.

Señorita doctora
Betssy Chavez Chino
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente. -

Referencia: Oficio Circular N° 0012-2022-MTPE/1/23- Convocatoria a la reunión bilateral entre Gremios Empresariales y Despacho Ministerial – Anteproyecto de Código de Trabajo.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nombre de los gremios empresariales que suscriben la presente, con la finalidad de referirnos a la convocatoria que han hecho para este 18 de abril de 2022 a la reunión bilateral entre los gremios empresariales y el despacho ministerial, para la presentación del Anteproyecto de Código de Trabajo.

El referido Anteproyecto ha sido preparado por la comisión conformada mediante Resolución Ministerial N° 232-2021-TR, quien debía “elaborar una propuesta de Anteproyecto de Código del Trabajo, que luego sea sometida a un amplio proceso de diálogo sociolaboral tripartito en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando también los aportes de la sociedad civil” (el subrayado es nuestro), tal y como señala el artículo 1° de la RM 232-2021.

La Referida Resolución Ministerial 232-2021-TR fue emitida días después de la realización de la reunión bilateral entre el Ministerio de Trabajo y los Gremios Empresariales del 19 de noviembre de 2021, en la que el propio Ministerio de Trabajo presentó un plan de trabajo para la elaboración del Código de Trabajo en el que señaló que la elaboración del Código de Trabajo respondería a un proceso de cuatro etapas en las que la segunda consistía en el “Diálogo Social- en el que se dialoga tripartitamente sobre la propuesta y realiza aportes, procurando consensos entre trabajadores, empleadores y gobierno”. Es decir, la Resolución Ministerial 232-2021-TR concretó la primera etapa de un proceso propuesto por el Ministerio de Trabajo en la mencionada reunión bilateral y que debía dar origen a las siguientes etapas del referido proceso.

Sin embargo, el día 13 de abril de 2022 su despacho emitió la Resolución Ministerial N° 092-2022-TR mediante la cual “Disponen la prepublicación del documento denominado Anteproyecto del Código del Trabajo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”. Y no lo hacen con la idea de iniciar un “amplio proceso de diálogo sociolaboral tripartito en el Consejo Nacional del Trabajo”, como indica el artículo 1° de la Resolución Ministerial 232-2022-TR, sino con el propósito de “recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de empleadores y trabajadores, o sus respectivas



organizaciones; de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de veinte (20) días calendario, contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial”, es decir; haciendo de público conocimiento el anteproyecto para recibir comentarios, pero dejando de lado el diálogo tripartito entre empleadores, trabajadores y Gobierno y desnaturalizando completamente la Resolución Ministerial 232-2022TR y lo señalado por el Ministerio de Trabajo en la reunión bilateral con los Gremios Empresariales del 19 de noviembre de 2021. La mejor demostración de ello es que la propia Resolución Ministerial 092-2022TR dispone que los comentarios y sugerencias de la ciudadanía, trabajadores, empleadores y entidades privadas se remitan a un correo electrónico denominado codigodeltrabajo@trabajo.gob.pe y no al Consejo Nacional del Trabajo, que es donde se debería evaluar, en el marco del diálogo tripartito.

Es evidente que su despacho no solo ha incumplido el compromiso que asumió y fijó unilateralmente ante los Gremios Empresariales el 19 de noviembre de 2021, sino que incluso está incumpliendo los fines impuestos a la Comisión Especial encargada de elaborar el anteproyecto del Código de Trabajo, dispuestos por la Resolución Ministerial 232-2021TR una norma emitida por usted misma. Por ello exigimos respetuosamente, pero con la mayor firmeza, el cumplimiento estricto de las normas que usted misma ha emitido y el respeto al Consejo Nacional de Trabajo.

La línea de actuación que se pretende consolidar con la pre publicación del Anteproyecto y la exclusión de su discusión en el CNT es una que se aparta de los principios democráticos que inspiran al tripartismo, prescindiendo de él, como se ha hecho arbitraria e injustificadamente en el caso de la modificación del reglamento de tercerización y en el de la fijación de la Remuneración Mínima Vital, ambas iniciativas normativas del Ministerio de Trabajo que no han sido sometidas al diálogo social, a pesar del compromiso asumido por usted misma, señora Ministra, ante el CNT y a pesar de que en el caso de la RMV, tal diálogo social es un imperativo constitucional y legal. A este respecto, basta con ver la Ley 28328 y el numeral 8 de los artículos 2 y 10 del D.S. 001-2005TR, Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Trabajo.

Además de lo señalado, una iniciativa de elaboración unilateral de un Código de Trabajo por parte del gobierno, sin contar con la participación y el diálogo con los empleadores y los trabajadores resta legitimidad a la norma laboral, porque son los trabajadores y los empleadores los titulares de la relación laboral. De allí que, en la experiencia internacional, tener al dialogo de partes como origen de toda reforma normativa, sea la herramienta fundamental para su buen funcionamiento¹.

¹ Ese ha sido el caso de los Países bajos, Alemania, España, Chile, Brasil, entre otros.
https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_184893/lang-es/index.htm



Por otro lado, y sin entrar a analizar con detalle el fondo de la propuesta contenida en el Anteproyecto, el Ministerio de Trabajo, los empleadores y los trabajadores alcanzaron años atrás, durante la discusión del proyecto de Ley General de Trabajo (antecesora del Anteproyecto de Código de Trabajo), un consenso de cerca del 85% de las materias incluidas en él, lo que debe llevar a que justamente sea el diálogo tripartito el medio para revisar un proyecto como el del Código de Trabajo, que trae una serie de propuestas normativas que es necesario revisar y discutir con la participación de trabajadores y empleadores.

Desconocer ese proceso de diálogo es repetir los errores de las reformas de los años 70 y 90, y profundizar la falta de legitimidad de la ley, que se plasma en que los actuales niveles de informalidad de más del 77% de todo el trabajo en el Perú.

El Ministerio de Trabajo debe fomentar la creación de puestos de trabajo y generar reglas claras y estables para el desarrollo de la actividad económica. Una iniciativa unilateral y sesgada como la que ha pre publicado el Ministerio de Trabajo hace todo lo contrario. La propia OIT señala que “No pueden lograrse términos equitativos de empleo, condiciones de trabajo decente, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo para el beneficio de todos sin la participación de trabajadores, empleadores y gobiernos mediante el diálogo social”².

Por lo señalado, insistimos en que la prepublicación del Anteproyecto no cumple ni puede sustituir el diálogo tripartito señalado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial 232-2021TR y exigimos a su despacho la inmediata convocatoria a una reunión ordinaria del Consejo Nacional del Trabajo, a fin de establecer al interior de él el proceso de diálogo social para la evaluación, discusión y revisión del anteproyecto de Código del Trabajo.

Sin otro particular, hacemos propia la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra consideración.

Muy atentamente,

Oscar Caipo Ricci
Coordinador Sector Empleador

² <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/s-dialogue-tripartism/lang--es/index.htm>